

EL ECO DE LA FUSION

PERIÓDICO REPUBLICANO BISEMANAL

AÑO III
Precios de suscripción
En Tortosa, al mes..... 0'50
Fuera, trimestre..... 1'50
Anuncios y comunicados á precios convenciona-
les.—Pago anticipado.

Tortosa 4 de Octubre de 1900

Puntos de suscripción
En la REDACCION, y ADMINISTRACION, Re-
plá, 3, donde se dirigirá la correspondencia. **NÚM. 79**

PROGRAMA DE LA UNIÓN NACIONAL REPUBLICANA

Si la inteligencia y concordia entre todas las fuerzas republicanas ha sido una aspiración constante de los demócratas, que durante veintisiete años vienen rindiendo culto á ideales de cuya realización hacen depender la suerte de la patria, hoy, bajo el peso de los desastres y vergüenzas por que ha pasado nuestro desventurado país y de sus lamentables consecuencias, la necesidad de ese acuerdo se impone de tal modo, que á una ha sido proclamada por todos los correligionarios, á la vez que echada de menos por los mismos monárquicos.

Respondiendo á esas reclamaciones, las Juntas directivas del partido de Fusión Republicana y del Progresista han convenido en las bases que podían constituir el programa de la Unión Nacional Republicana, sintiendo que fuera de ella quede el partido federal, que dirige el ilustre hombre público don Francisco Pi y Margall. A ese acuerdo han llegado afirmando los principios fundamentales que les son comunes, transigiendo en aquello en que la transacción cabe, y aspirando, no á formar un partido único para hoy y para mañana, sino á constituir una fuerza capaz de restaurar la República, de gobernar mientras unas Cortes Constituyentes la organicen y de dejar sentada una base común sobre la que puedan en su día funcionar los partidos que en todo régimen liberal y democrático por necesidad habrán de formarse para servir de órganos á las distintas aspiraciones que surjan en el seno de la sociedad.

De este modo la Unión Nacional Republicana espera ver realizadas sus aspiraciones en plazo tan breve como sea posible y como lo reclaman la honda crisis nacional que atravesamos, y la redención moral económica y política y del país.

De los extremos que abraza ese programa, si los más de ellos no han menester de explicación, algunos la exigen, siquiera sea concisa, caso en que se encuentran los relativos á la *organización local*, á la actitud de los republicanos respecto de la Unión Nacional, al *presupuesto*, á los avances de la *teocracia* y á la conducta y dirección de la fuerza que se trata de constituir y organizar.

Organización local

Todos los que han llegado á este concierto han condenado siempre la organización centralizada, unitaria y burocrática del Estado y reconocido que las entidades locales no son distritos creados para el servicio de la administración, sino órganos de la vida social, revestidos como tales, de los derechos propios de las personas jurídicas de esa índole, y, como instituciones permanentes, de los políticos que la Constitución de 1869, y hasta la vigente de 1876, les han reconocido, al darles representación en el Senado. Pero conformes están también en que estos organismos no han de constituirse sin reconocer otra ley para su régimen que la que por sí mismos dicten, sino que, aun cuando sustraídos á la tiranía del poder ejecutivo á que hoy están sometidos, al modo que los individuos regirán con completa independencia su propia vida dentro de la ley constitutiva que establezca el Estado y en la que se consignarán sus derechos y su peculiar esfera de acción en lo que tengan de común y en lo que tengan de específico, ya que es absurdo, por ejemplo, someter á una ley uniforme todos los Municipios de España, así los urbanos como los rurales, los grandes como los pequeños, los de población agrupada como los de población dispersa.

Por tanto, afirmando una vez más la unidad de la patria y la soberanía del Estado nacional, la República reconocerá sin mengua de estos

principios indiscutibles la existencia de esas entidades locales, y amparará su personalidad y sus derechos de manera que libremente se desenvuelva la vida de aquellas que tienen un origen histórico bien definido, ó que leyes posteriores han creado al establecer la división política y administrativa del territorio nacional.

Actitud respecto de la Unión Nacional

No obstante la injusticia con que comerciantes, industriales y agricultores no han cuidado de excluir á los republicanos de sus anatemas contra los políticos y los partidos, sin parar mientes en que hace veintisiete años que viven alejados del poder y en que han protestado constantemente contra la política colonial de los monárquicos, y vaticinado cual sería su lamentable resultado, aplauden y celebran que esas clases hayan salido de su retraimiento y entrado en acción vigorosa para cooperar á la regeneración del país, presentándose ante el mismo con un programa, en el que figuran no pocas aspiraciones formuladas de antiguo por los republicanos, y otras muy dignas de ser tomadas en consideración. Pero si este movimiento tiene eso de favorable, preciso es no perder de vista el peligro que se corre de que implique un retroceso, si se desenvuelve en un aislamiento inspirado en el egoísmo de clase, como acontecería si pretendieran sustituir á los partidos, cuando sólo mediante la conjunción con ellos les será dado llevar á cabo la obra que intentan, y excusado es decir que los que suscriben considerarían un sueño la pretensión de realizar el programa de la *Unión Nacional* dentro del régimen imperante; entre otras razones, porque si consiente éste el radicalismo reformista que aquél implica, ni cuenta con partido organizado al que no alcancen graves responsabilidades por lo ocurrido, y que no esté contaminado con los vicios tradicionales que han valido á todos los monárquicos el justo descrédito en que han caído.

Religión y teocracia

El partido republicano es un partido exclusivamente político, extraño, por tanto, á toda confesión religiosa, y al cual, por lo mismo, pueden pertenecer todos los demócratas, cualesquiera que sean sus creencias; pero profesando con convicción inquebrantable los principios liberales; tiene el firme propósito de mantener la supremacía del poder civil, en el orden jurídico y político, enfrente de las pretensiones de la teocracia, que aspira á constituir á España en una excepción en Europa, y resolverá con un criterio democrático las cuestiones impropriadamente llamadas religiosas, cuando son jurídicas y políticas, por lo cual en ellas entienden los Parlamentos y no los Concilios, tales como las relativas á la libertad de conciencia y de cultos, á la de enseñanza, al matrimonio civil, á la organización de los cementerios, etc.; todas las cuales implican la secularización, no de la Sociedad, sino del Estado.

Cuestión de Hacienda

La crítica del presupuesto de gastos vigente está hecha con recoger este resultado, que salta á la simple vista.

Casa Real.....	9.250.000,00
Deuda pública.....	418.557.137,96
Clases pasivas.....	71.675.889,00
Obligaciones eclesiásticas.....	40.855.182,12
Guerra.....	165.947.330,65
Marina.....	25.002.973,19
Total.....	731.915.512,92
Importando todo el presupuesto..	905.451.827,33
Reslta que quedan.....	174.136.314,41

para todo lo demás; es decir, para administración de justicia, establecimientos penales, servicio consular y diplomático, administración fiscal, gastos de contribuciones, Beneficencia, Sanidad, Correos y Telégrafos, Agricultura, Industria y Comercio, Obras públicas, Instrucción pública, etc., etc.

En cuanto al de ingresos, continúa imperando casi en absoluto el lamentable empirismo que conduce á hacer esfuerzos de ingenio para descubrir algo: persona, cosa ó acto sobre que crear un impuesto; que admite al mismo tiempo todas las formas imaginables de imposición; que vuelve á errores antiguos; aumentando los monopolios del Estado, multiplicando los impuestos, y que cuando se decide á hacer alguna innovación bien inspirada, ó se hace casi baldía para dar gusto á ciertas Compañías, ó se suprime para complacer á los *grandes de España*.

El remedio que desde luego pudo y debió ponerse, estaba, en parte, en cuanto á los gastos, en someter la dotación de la casa real al descuento que sufren los sueldos, y del que no está aquella exceptuada legalmente; en reducir los gastos por obligaciones eclesiásticas á los consignados en el Concordato y denunciar éste para acomodar aquéllos á la situación económica del país; en hacer entrar en razón al Banco de España, el cual, en vez de compartir con el Estado los provechos del monopolio de que goza, como acontece, en otras naciones, se los apropia por entero, y además negocia con el Tesoro en condiciones tales, que en el año 1898 logró una ganancia de más de cuarenta millones de pesetas, y en el de 1899 una de más de treinta y nueve; en no incurrir en la debilidad de comisionar al Banco Hispano Colonial para hacer el canje de la Deuda de Ultramar, recompensándole con la enorme suma de once millones de pesetas de Deuda del 4 por 100 Interior, por un trabajo que podía y debía hacerse en las oficinas del ministerio de Hacienda; en no cerrar los ojos para dar por subsistente el contrato con la Trasatlántica, como si no hubiese pasado nada, y desembolsando el Estado ocho millones de pesetas anuales, salvo el pequeño descuento que la poderosa Compañía ha tenido á bien hacer; en cortar de raíz las Comisiones nominales, los beneficios simples de los que son empleados para el solo efecto de firmar la nómina y cobrar y las Juntas que estorban, en vez de ayudar á la administración; en suprimir las partidas de gastos secretos de los ministerios de Estado y Guerra y reducir los del de Gobernación; en rebajar los del material de todas las dependencias y en acometer resueltamente la tan exigida reorganización de los servicios en la siguiente forma: discutiendo en público los presupuestos del Senado y del Congreso, y reduciéndolos ambos; no abonando la comisión que se satisface al Banco de España por el pago de la Deuda, cuanto tiene á su cargo el servicio de Tesorería; suprimiendo las cargas de justicia y para lo sucesivo los derechos pasivos; capitalizando aquellas y revisando unas y otras; disminuyendo en la Presidencia del Consejo de ministros el personal y los gastos del material; suprimiendo el Consejo de Estado, ó constituyéndole con los ex-ministros que tienen derechos pasivos; ordenando la incorporación de un ministerio á dicha presidencia; suprimiendo las embajadas; reduciendo el personal del antiguo ministerio de Fomento y distribuyendo debidamente el que quede entre la capital y las provincias; suprimiendo en el mismo unas Juntas y reorganizando otras y estableciendo garantías para la equitativa distribución del presupuesto entre las provincias; incor-

porando la Intervención y la Ordenación de Pagos al Tribunal de Cuentas, y prohibiendo la concesión de créditos supletorios y extraordinarios concedidos por el Gobierno, reservando esta facultad á las Cortes.

El remedio estaba, en cuanto á los ingresos, en caminar hacia la simplificación de los impuestos; en dar la preferencia á las contribuciones directas sobre las indirectas; en compensar, al establecer aquéllas, la carga abrumadora que éstas echan sobre los hombros de las clases menos acomodadas; y en impedir la desigualdad irritante que acusa la misma estadística oficial entre los ciudadanos, muchos de los cuales eluden el cumplimiento de la obligación de contribuir á levantar las cargas del Estado.

La República aplicará en ambos presupuestos, además, otros remedios que por derivarse de la naturaleza del régimen republicano, constan ya en los programas de los partidos que se unen, ó por ser exigencia de toda la Nación, no estimamos preciso enumerar aquí.

Reformas políticas

Derechos individuales, garantidos en la Constitución, respecto, no sólo de los abusos del poder ejecutivo, sino también de la acción de las leyes ordinarias.

Límites estrictos de la suspensión de las garantías constitucionales, á fin de que en ningún caso se utilice para el desempeño cómodo y fácil del Gobierno ó para servir á intereses de partido.

Régimen electoral.—Disminución del número de diputados.—Reforma de la ley electoral, poniendo los comicios fuera del alcance del poder ejecutivo, restableciendo el voto por acumulación y suprimiendo los colegios especiales.—Representación de los individuos en el Congreso y de los organismos sociales en el Senado.

Régimen parlamentario.—Sanción penal para la corrupción electoral de los Gobiernos y de los candidatos.—Necesidad de acabar con la sumisión servil de las mayorías al poder ejecutivo, con el abuso de las cuestiones de gabinete, con las sorpresas y las ficciones en el funcionamiento del Parlamento, con las corruptelas que han producido el descrédito del régimen.—Incompatibilidad del cargo de diputado con cualquiera otro que haga sospechosa su independencia.

La política y la administración.—Debida distinción entre ellas.—Direcciones administrativas y Direcciones políticas.—Autonomía de aquéllas, extensión de las funciones regladas y riguroso procedimiento administrativo, para que no se diga que las leyes y los reglamentos no se entienden con los amigos.

Distinción entre lo administrativo puro y lo administrativo social, el servicio de Correos, la cobranza de las contribuciones, etcétera, consistente en una organización unitaria y jerárquica; la enseñanza y la beneficencia demandan una corporativa y autónoma, independiente de la local.—Debe evitarse en lo posible el conferir ó delegar funciones del Estado en los Ayuntamientos y Diputaciones.

Independencia positiva y real del poder judicial y medios adecuados para hacer efectiva la responsabilidad de jueces y magistrados.—Supresión de la autorización previa para procesar á los funcionarios administrativos.—Atribución al Tribunal Supremo de la jurisdicción contencioso administrativa.

Ejército y Marina.—Distinción radical entre el gasto permanente del ejército propiamente dicho y el problema producido por el exceso de oficialidad.—Necesidad de resolver éste de un modo definitivo, amortizando ese exceso con toda la consideración para los interesados que sea compatible con la penuria del Tesoro.

Organización del ejército sobre la base del servicio militar obligatorio, sin excepciones, reducción ni sustitución, reduciendo la instrucción á un breve período de tiempo.—Distinción entre el ejército activo y las reservas, reducción de aquél, maniobras anuales de éstas para instrucción de soldados y oficiales.

En cuanto á la Marina, distinción entre lo técnico militar, lo administrativo y lo industrial; reconstitución de la escuadra con fin puramente defensivo y de protección á nuestros intereses, sustracción del ministerio de Marina de lo que se refiere á industria y comercio; pruebas, ejercicios y maniobras constantes para contar siempre con una tripulación adiestrada y una oficialidad instruida.

Reformas en la enseñanza.—Atención preferente por parte del Estado á la instrucción primaria, á la de agricultura, artes y oficios y á la superior científica. Transformación de las Universidades. Reforma en los métodos de enseñanza en el sentido del predominio del elemento educador sobre el de instrucción. Organización de

los cuerpos docentes con un sentido autonómico. La instrucción primaria á cargo del Estado.

Reformas jurídicas.—Revisión del Código civil para corregir los defectos notados y para satisfacer nuevas necesidades sociales, como las relativas al contrato de trabajo y las derivadas de la aplicación del principio de asociación, del ahorro y del seguro. Reforma del procedimiento criminal y de la ley del Jurado. Calificación de faltas de las pequeñas transgresiones contra la propiedad y las personas.—Policía judicial.—Crédito territorial: abolición del privilegio del Banco Hipotecario.—Reforma de la ley Hipotecaria.—Única instancia en lo civil.—Justicia municipal independiente.

Reformas sociales.—Prohibición de la venta de artículos de consumo por los patronos á los obreros.—Reforma de la ley sobre el trabajo de las mujeres y de los niños y de la relativa á la responsabilidad de los patronos por los daños padecidos por los obreros.—Policía de fábricas y talleres.—Limitación de las horas de trabajo en las obras públicas.—Jurados mixtos.—Reformas legislativas respecto de las instituciones del seguro, previsión y socorro y de las Sociedades cooperativas.

Agricultura.—Fomento de los riegos.—Reforma de la legislación sobre las colonias agrícolas.—Enseñanza agrícola.—Autorización para cultivar el tabaco.—Organización del crédito agrícola.

Industria y comercio.—Garantía contra la inseguridad del régimen arancelario.—Unificación de las tarifas de ferro-carriles.—Remoción de los obstáculos que estorban el desarrollo de la marina mercante.

Obras públicas.—Distribución equitativa de las mismas entre las provincias.—Reforma de los caminos vecinales, en vez de construcciones nuevas.

Conducta y dirección

Debiendo ser la Unión Nacional Republicana una fuerza homogénea y eficaz para el cumplimiento de sus fines, tendrá una sola dirección, la cual ejercerá su autoridad de un modo inmediato sobre todos los elementos adheridos.

Las parcialidades concertadas se abstendrán de realizar actos de organización ó propaganda en el sentido de sus particulares aspiraciones, y es deber de los que pactan y aceptan esta unión robustecerla y aumentar su eficacia y prestigio por actos comunes á todos, acabando con los exclusivismos que hasta ahora han dividido á los republicanos.

Se confía la dirección de la Unión Nacional Republicana á un Directorio que designarán las Juntas directivas de los partidos que pactan, Directorio al que se confiere, además, la facultad de determinar la conducta que la Unión deba seguir con arreglo á las circunstancias y la de entenderse directamente con todos los organismos, fuerzas y asociaciones republicanas, cualesquiera que sean su denominación ó procedencia.

Como no se ha verificado nunca, ni es posible que se verifique ningún cambio de régimen en la forma en que cabe que tengan lugar otros menos hondos y trascendentales, los que suscriben afirman una vez más que durante el período de una interinidad que es inexcusable, regirán la Constitución de 1869, salvo aquella parte de la misma que por necesidad ha de carecer de aplicación, y las leyes, municipal y provincial de 20 de agosto de 1870, modificadas de modo que los Municipios y las Diputaciones provinciales queden sustraídas á la acción del poder ejecutivo á que hoy se hallan sometidas.

En ese período de interinidad constituirá la atención preferente del Gobierno que rijan los destinos del país llevar á cabo todo cuanto sea necesario para la constitución definitiva de la República, sobre la base indiscutible del principio de la Soberanía Nacional, y por tanto con el firme y sincero propósito de que las Cortes Constituyentes que se reúnan sean fiel reflejo de las aspiraciones nacionales.

No utilizarán los republicanos esas circunstancias extraordinarias para realizar inopinadamente los que puedan ser considerados como ideales de partido; pero si se crearan en el caso de plantear aquellas otras reformas, que, por exigirlas la opinión unánime del país, pueden y deben considerarse como demandadas por todos, sin que quepa, por tanto, estimarlas en modo alguno como una imposición de los gobernantes.

En ese caso se encuentra todo cuanto se encamine á hacer que el imperio de la ley sustituya al de la arbitrariedad, á desarraigar el caciquismo, á poner coto á la inmoralidad administrativa, á lograr que sea efectiva la sanción penal impuesta á los delitos de los funcionarios públicos, á acabar con el expediente y los abusos de la burocracia, y á subordinar el interés individual,

el local, el de clase y el de partido, al interés preferente de la patria y al supremo de la justicia.

Este programa fué discutido y aprobado por una Junta mixta en que estuvieron representados: el partido republicano progresista, por los señores Carandé, Cabañas y Ruiz Beneyán; la Fusión Republicana, por los señores Azcárate y Muro; la Concentración Democrático-Republicana, por los señores Sol y Ortega y Rodríguez (don Calixto), y los concurrentes al meeting del Círculo de Colón, celebrado el 29 de septiembre de 1899, por los señores García Ladevese y Lupiani. Las asambleas de los partidos Progresista y de Fusión Republicana, reunidas en Madrid los días 12 y 14 de mayo último, aprobaron igualmente por aclamación este programa.

Crónica

Aunque en uno de los números de *Los Debates* de la próxima pasada semana, se publicó un suelto en el que se hablaba de cierta orden que se suponía dada por el administrador de correos y telégrafos de esta localidad señor Llanos, para que se prohibiera la entrega en la estación de los paquetes de periódicos que vienen fuera de balija, destinados á la venta, no nos hubiéramos tomado la molestia, de ocuparnos de ello, poniendo la verdad en su lugar, á no haber visto reproducida la noticia por los dignos colegas de ese papelucho, órgano de los asesinos del 16 de Abril, *Diario de Tortosa* y *Estandarte Católico*, que actuando de monaguillos y afanosos tan solo de trasladar á sus columnas cuanto pueda ser enojoso á determinadas personalidades, sin cuidarse nunca de averiguar lo que pueda haber de auténtico en ello, faltan de una manera descarada y sin ejemplo á los más triviales principios de urbanidad y decoro.

Conste, pues, que el señor Llanos, no dió orden alguna en treinta del actual para que á la llegada del tren expres se prohibiera la entrega en la estación de los paquetes de periódicos, que vienen fuera de balija destinados á la venta.

Dicha correspondencia podrá ser entregada por los empleados de las ambulancias (art. 154 del Reglamento de Correos) y no por los empleados de las Administraciones, en las estaciones férreas á las personas que vayan dirigidas á las que por estas estén debidamente autorizadas.

Así, pues, y como muy bien se determina en el artículo citado, los empleados de las ambulancias son los únicos que están facultados para hacer estas entregas en las estaciones de los paquetes de periódicos, pero no de los demás impresos, pudiendo los citados ambulantes entregar á los empleados de la Administración los expresados paquetes de periódicos y no á los interesados por que tuvieran sospechas ó la convicción de que se hubiera incluido en ellos otra clase de correspondencia sin ó con franqueo para que por la Administración se proceda á lo que corresponda.

Además, nadie ignora que los administradores locales no tienen jurisdicción alguna sobre los empleados de las ambulancias y las órdenes que se suponen, con manifiesta ignorancia ó mala fé han partido del señor Llanos, nunca hubieran sido cumplidas por aquellos, cuyos empleados si alguna vez en uso de sus atribuciones han entregado en la administración los paquetes de periódicos que vienen fuera de balija, no han dejado por eso de cumplir con su deber, puesto que como ya hemos dicho es en ellos potestativo el hacer uso del artículo 154 del Reglamento de Correos, en una ó en otra forma.

Son varias las calles de esta ciudad en las que después de los aguaceros de estos últimos días han reventado las cloacas, molestando con pestilentes olores á los vecinos de las mismas, que desearían, como es natural, se pusiera pronto remedio á tales desperfectos, y aunque las brigadas municipales trabajan estos días para conseguir desaparezcan momentáneamente las causas que ocasionan aquellas emanaciones, creemos debería procurarse seriamente nuestra primera autoridad local, de lo expuesto, ordenando se proceda á una seria recomposición de la actual red de cloacas que por lo que se ve no puede estar en peores condiciones, exponiendo constantemente al público á accidentes y á los vecinos á molestias continuas.

Diputación provincial

Bajo la presidencia del Excmo. señor gobernador civil y asistiendo los diputados señores Querol, Olesa, Roig, Magriñá, Meroles, Montaner, Caballé, Guasch, Cañellas, Barceló y Ribás,

inauguráronse el lunes las sesiones del actual período.

Aprobada el acta de la anterior sesión, nuestra primera autoridad civil, después de saludar afectuosamente á los señores diputados, recuerda los vínculos de afecto que le ligan con Cataluña, hermana de Aragón y las hazañas que ambas regiones llevaron á cabo en el transcurso de la historia patria.

En la imposibilidad de publicar tan elocuente discurso, transcribimos gustosos los siguientes párrafos:

«Yo os saludo considerándome hermano vuestro y por esto con sinceridad os ofrezco á vosotros, no solamente con el carácter oficial, sino que ofrezco como particular mi amistad y mis servicios para todo aquello que consideréis útil para la defensa de los intereses provinciales y para la prosperidad de todos los organismos que os están encomendados.

Entrando en materia voy á llamar vuestra atención sobre algo que está en la conciencia de todos, que preocupa á todos y que á todos interesa su solución.

Sabeis las necesidades agobiantes por que pasa esta Casa provincial y precisa, señores, que os ocupeis con verdadero anhelo de llegar con buena voluntad á una solución que haga desaparecer el estado anormal que viene sosteniendo la marcha de la Diputación.

Me han informado que la situación de la provincia es lamentable y angustiosa. Por un lado asilados de las Casas de Beneficencia, por otro lado empleados de esta Casa y por todos lados males y miserias.

Esto es evidente que no puede seguir en esta forma.

La ley provincial pone en manos del presidente, ordenador de pagos, todos los medios para remediar estos males. Pero por lo mismo que el mal es viejo, es sin duda imposible que el mal de años se remedie en ocho días.

No pretendo yo que así de golpe y porrazo se remedie el mal y por mis noticias, á pesar de los medios que la ley da al presidente, parece que tales medios se han venido haciendo ineficaces y si no diesen sin resultado las tentativas del señor presidente y puesto por éste de manifiesto el fracaso de tales tentativas, yo no tengo inconveniente en entrar de lleno en una campaña, y no sería la primera vez, para lograr el encauce de la Administración provincial.

Quizás antes de apelar á mi autoridad podría la Diputación provincial buscar el remedio que necesita, llegando á una solución, procurando el arriendo del contingente provincial y para lograrlo no escatimar premio á quien se proponga entrar en él. Estudiad vosotros este medio y quizás con buena voluntad llegareis á llevar á cabo dicho arriendo, que podría ser muy eficaz á los males administrativos que afligen á la Diputación.

Repito mis afectuosos saludos á los dignos señores diputados y les deseo una feliz resolución en el estudio de los asuntos provinciales.»

El Sr. Querol contesta al señor gobernador civil saludándole en nombre de todos los compañeros, expresándole que los medios que la ley da á la ordenación de pagos habían sido llevados á la práctica por un antecesor suyo, el Sr. de Magriñá, pero que á dicho intento, fracasando en virtud de ciertas influencias que mediaron entre la gestión del Sr. Magriñá y los pueblos, se debe el abandono de estos mismos pueblos, en el cumplimiento del pago del contingente, puesto que los de más importancia aprendieron á evadir las energías del ordenador de pagos y los de menor importancia siguieron, aunque en menor escala, el ejemplo de aquellos.

Vino un período de transacción de mediación personal y amistosa, para recabar de los pueblos el pago del contingente y desgraciadamente también sin resultado.

El último recurso, el del arriendo del cobro del contingente se ha venido procurando ultima-

mente y han sido varias las subastas y visto el resultado negativo y el estado desesperante de la Diputación, el Sr. Querol, en nombre propio y en el de sus compañeros, se declara impotente para llevar á cabo la reorganización de los servicios y acepta gustoso el ofrecimiento de la primera autoridad civil de la provincia y confía en las energías y valiosos medios en que cuenta el señor Casas, para que sea el salvador de los intereses provinciales.

El señor gobernador, en nombre de S. M. el Rey, declara abierto el período de sesiones.

Se da lectura á la Memoria de la Comisión provincial, que es aprobada.

Se señalan cuatro sesiones para el actual período, á las doce de la mañana.

Los Sres. Jardí, Ballester y Castells escusaron su asistencia, y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión.

El periódico que se publica en esta ciudad con el nombre de *El Estandarte Católico*, en una advertencia que dirige á sus abonados excitándoles á que verifiquen el pago de las mensualidades que adeudan, tiene el atrevimiento, la barra, ó no sabemos como calificar, de publicar un párrafo que dice:

«Todos nuestros abonados saben, que no siendo este periódico de los que cuentan con subvención alguna, y que sólo vive del importe de sus suscripciones no abonadas éstas con la regularidad debida, es materialmente imposible su publicación.»

Estamos conformes que en la actualidad no disfrute de subvención algún pero, ¿nos negará el colega que ha comido largo tiempo de la caja municipal y entonces la administración era clara, diáfana y transparente y mientras gozaba de aquel beneficio todo marchaba á pedir de boca?

¿Acaso tendrá alguna relación el ayuno que esta sufriendo con la guerra que sin ton ni son está haciendo al actual Ayuntamiento?

¡Lo que puede la bazofia!

La Compañía de los ferro-carriles directos, ha acordado la concesión de extraordinarias rebajas de precios con motivo de las próximas fiestas que se celebrarán en la ciudad de Reus.

Según noticias los billetes se expendrán desde el 25 del actual y siendo valederos para regresar hasta el día 30, día siguiente al en que terminarán las mencionadas fiestas.

Es deplorable el estado en que se encuentra la carretera de esta á Tarragona, pues en algunos puntos, principalmente en la costa llamada de Soldevila y otros, se hace imposible el tránsito rodado, dándose con sobrada frecuencia el caso de volcar carros cargados, ocasionando con ello, cuando no accidentes en las caballerías el susto con las molestias consiguientes á los conductores.

Estos días ha empezado á hacerse acopio de machaca en el primer trozo de otra carretera continuación del Temple, para atender á las reparaciones que más urgen, pero creemos que á pesar de nuestras constantes súplicas á la Superioridad, serán desoídas como siempre nuestras quejas y continuarán aquellos trozos de carretera tan intransitables como hasta la fecha, lo cual dice muy poco en favor de la cultura de una población como la nuestra.

Al infortunado Francisco Callis Clavería que se encontraba preso en Barcelona y una de las víctimas de las infamias de Montjuich, se le ha conmutado la pena de destierro, fuera de las cuatro provincias catalanas, por la de extrañamiento temporal á que había quedado reducida la de cadena perpétua que se le impuso.

Diremos como el *Progresó*.

«Con esto habrá terminado la primera parte del drama, del gran drama en que el pueblo ha representado á lo vivo el papel de Cristo.»

Estamos dispuestos á coadyuvar en la campa-

ña con más energía que nunca puesto que el lema es *La revisión del proceso*.

Y si no se hace así quién habrá triunfado no seremos nosotros sino el Gobierno y con él la injusticia secular.

Nuestro estimado amigo el inteligente tipógrafo de esta ciudad, don Emilio Cantero Hernández, ha tenido la galantería de enviarnos una miniatura del magnífico cuadro de carteles de ferias y toros confeccionado por la acreditada casa litográfica José Ortega de Valencia, con destino á Exposición Universal de París en la que ha sido premiado con medalla de oro.

Felicitemos sinceramente al señor Ortega por el nuevo triunfo que acaba de conseguir aumentando con ello la general y justa fama de que viene precedida su nombrada casa, á la vez que damos las gracias, por la atención que con nosotros ha tenido, á su digno y único representante en esta, señor Cantero.

Por el Rectorado de este Distrito Universitario se ha concedido permiso al maestro de Jesús, don Ignacio Más, para que pueda ampliar sus estudios en el próximo curso académico.

Con motivo de las fiestas del Pilar de Zaragoza, la compañía de los ferrocarriles del Norte ha organizado una vasta combinación dentro la red de sus líneas que, concurriendo á los puntos de partida en que se base la reducción del precio de los billetes, resulten todos partícipes de la rebaja acordada.

El precio desde Tarragona á Zaragoza y regreso es de 23 pesetas en 2.ª clase y de 14 en 3.ª

La Junta provincial de Instrucción pública de esta provincia anuncia por medio del B. O. las siguientes escuelas vacantes que deben proveerse por concurso único:

Elementales de niños con 625 pesetas. —Bisbal de Falset, Pira y Salamó.—*Id de niñas con la misma dotación.* Riudoms (Auxiliaria) y Regués (Tortosa).

Incompletas de ambos sexos con 500. —Gardells, Maso, Aiguaviva (Monmell) Montagut (Querol), San Vicente dels Calders, Pontils (Santa Perpetua) y Masrendons. (Vandellós)

Ayer comenzó á cobrarse el impuesto especial en los naipes, á cuyo efecto en la administración de Hacienda se han recibido los precintos.

El recargo consiste en un sello de 15 céntimos, que se impondrá á cada baraja de fabricación nacional y 25 para las extranjeras.

Gran Café de Novedades de Enrique Segarra

Este acreditado establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela y del público en general que ayer miércoles debutó la sin rival y notable pareja de baile infantil que tanto éxito ha alcanzado en las principales poblaciones de España habiendo cosechado muchos y merecidos aplausos.

Los dos hermanos Fernandez darán conciertos diarios bailando boleros, sevillanas, peteneras y demás bailes nacionales y cantos con bandurria y guitarra.

Bailarin (a) Machaquito; bailarina señora Encarnación Fernandez.

La representación será desde las 8 y 1/2 á las once de la noche.

BILLAR Se vende uno en buenas condiciones.—Razón: Calle de Cambios, 5. Café.

Aprendiz Se necesita uno en esta imprenta.

EL ECO DE LA FUSION

PERIODICO REPUBLICANO

DEFENSOR DE LOS INTERESES MORALES Y MATERIALES DE LA COMARCA

Redacción y administración: Replá 3.

ZAPATERIA DE MORESO

PLAZA CATEDRAL Y ARCO DEL ROMEU

TORTOSA

SURTIDO de CALZADO de todas clases y precios, fabricado única y exclusivamente para esta casa por la importante y acreditada fábrica de ARRUFAT y COMPANIA de Barcelona.

Se construye a MEDIDA y con arreglo a los últimos modelos.

Especial cuidado en pies delicados, a cuyo objeto la casa cuenta con toda clase de homeria.

(asa fundada en 1866)

**Precios fijos,
ventas al contado**

Gran fábrica de bebidas gaseosas

DE

JUAN ZARAGOZA

San Blas, núm. 11.—Tortosa

Productos elaborados con el bicarbonato de sosa puro

Géneros existentes

Limonadas gaseosas elaboradas con el bicarbonato sosa, clase 1.^a

Limonadas gaseosas elaboradas con el gas líquido sosa, clase 2.^a

Zarzaparrilla verdad con esencia pura, sosa, clase 1.^a

Zarzaparrilla sosa, clase 2.^a

Brea: Munera con esencia sosa, clase 1.^a

Cerveza alemana tónica y de gran pureza.

Se elaboran también de encargo, tanto en botellas como en sifones, los siguientes aperitivos:

Amer-Picón, Absenta, Vitter y Wermohut.

Agencia de negocios

SATURNINO RIVERA

9.—PENINSULAR, 9.—MADRID

Esta casa se dedica a gestionar el pronto despacho de expedientes de Clases pasivas, y cuantos asuntos administrativos, judiciales y mercantiles se le encomienden; adelantando los gastos que para ello pueden originarse.

DISPONIBLE

Establecimiento Tipográfico

A CARGO DE José Zaragoza REPLÁ, 3 y BOU, 2

En este importante establecimiento se confeccionan toda clase de trabajos tanto para Ayuntamientos como para casas de negocios, talonarios, circulares, membretes, tarjetas, sobres, muestrarios, esquelas de defunción, recordatorios, tarjetas de primera misa (novedad), facturas, etc., etc.

Replá, 3 y Bou, 2.—TORTOSA

DISPONIBLE

AGUA MINERO MEDICINAL

Clorurada bicarbonatada y litínica

DEL MANANTIAL DE NUESTRA SEÑORA DE LA

Esperanza

TORTOSA

DECLARADA DE UTILIDAD POR R. O. DE 1 DE AGOSTO DE 1892

Adoptada por el Hospital general de Barcelona y otros establecimientos benéficos, con preferencia a las de los manantiales similares de gran reputación europea.

Premiada en España, Francia, Inglaterra, Italia, Bélgica, Austria y Estados Unidos con medallas de oro por varias academias científicas y en diversas exposiciones universales.

Deposito en Barcelona: Calle Dormitorio de San Francisco, número 9.—Puntos de venta: En todas las farmacias y depósitos de aguas minerales.—Propietario: Excelentísimo señor don MANUEL PORCAR Y TÍO.

DISPONIBLE